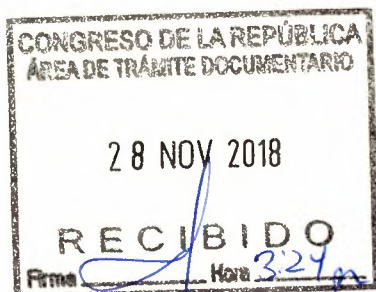


Proyecto de Ley N° 3678/2018-CR



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 82° DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL RESPECTO DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

La Congresista de la República que suscribe, **YENI VILCATOMA DE LA CRUZ**, en su condición de Congresista de la bancada de Fuerza Popular y haciendo uso de las facultades legislativas que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 75ª y 76ª del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto:

1. FORMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente

LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 82° DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL RESPECTO DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Artículo 1°. Modificación del artículo 82° de la Ley Orgánica del Poder Judicial

Modifíquese el artículo 82° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:


Artículo 82°. - Funciones y Atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

(...)

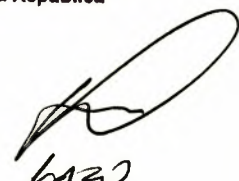

32.- Sera atribución exclusiva de los integrantes del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial el realizar acciones de fiscalización y cumplimiento de los lineamientos y objetivos institucionales por parte de su Presidente.

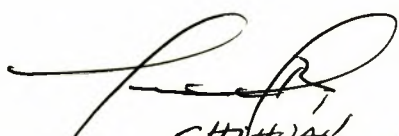
Artículo 2°. - Vigencia

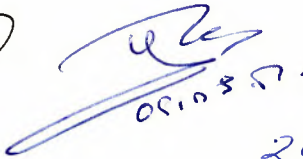
La presente ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.


.....
Carlos Tubino Anias Schreiber
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular


.....
YENI VILCATOMA DE LA CRUZ
Congresista de la República


CHITAWAL


OSINOSI.

243701/ATD

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 30 de NOVIEMBRE del 2018

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 3678 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

.....
.....
.....



GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente propuesta de modificación legislativa pretende el fortalecimiento de la Administración de Justicia, haciendo frente de manera frontal a la Corrupción fenómeno que afecta la legitimidad de las Instituciones públicas atenta contra el orden público y el sistema jurídico en su conjunto, erosiona los cimientos de toda sociedad democrática y vulnera la libre y leal competencia lo cual ocasiona distorsiones en el desarrollo país.

La corrupción, en tanto modo de cometer delitos, como un delito de delitos, por un lado afecta, en la mayoría de los casos, de algún modo, la debida utilización de los recursos sociales de una nación crimen de Estado y de la comunidad internacional, que permite su desvío con fines privados y, por otro lado, lesiona los principios esenciales que informa la Administración Pública; objetividad en aras de los intereses generales, sometimiento a la Ley y el Derecho, actuación imparcial e interdicción de la arbitrariedad.¹

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, es el órgano de Control Interno posterior a los actos y operaciones del Poder Judicial sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual Institucional. Sus actividades están orientadas al control del desarrollo de las funciones de este Poder del Estado, el cual consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencial y control, con fines de su mejoramiento, a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; ejercicio que se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional.

En tal sentido, ninguna reforma resulta tan urgente para el país como la reforma judicial, siendo difícil de realizar, pues serán las mismas instituciones involucradas las que tendrán en sus manos la labor de investigar y sancionar a los que resulten culpables. Dicha circunstancia ha puesto nuevamente en el tapete la urgente necesidad que tiene el país de remecer el Poder

¹ Cesar San Martín Castro Seguridad Jurídica, Corrupción y Proceso Penal Gaceta Penal & Procesal Penal Tomo 52 octubre 2013 pág. 267.

Judicial y las instituciones vinculadas (Fiscalía y CNM) para tratar de arrancar desde la raíz los graves problemas de corrupción que contaminan dicha institución.

Lo cierto es que la reforma del Poder Judicial es un pedido de todo el país, los ciudadanos están cansados de la falta de predictibilidad, de sentencias que se venden al mejor postor, de juicios que nunca terminan y de tener prisiones que en su mayoría cuentan con internos que no tienen sentencia. Según el ranking de Competitividad del World Economic Forum, el Perú ocupa el lugar 106 de 137 en independencia judicial, un indicador que deja muy mal parado al Perú, además, la corrupción es considerada el mayor problema en el Perú para hacer negocios.

Magistrados Inmersos en Corrupción e Irregularidades Funcionales

Que con fecha 7 de julio de 2018, el portal de noticias IDL-Reporteros difundió un conjunto de audios que involucran en actos contra el decoro de la función pública, a funcionarios del Consejo Nacional de la Magistratura y a **Jueces de distintos niveles**. Siendo que los funcionarios podrían haber cometido Delito de Tráfico de Influencias y Corrupción.

A medida que vienen trascurriendo los días se aprecian más audios donde se puede escuchar a distintos Magistrados sostener conversaciones con el Juez Supremo Cesar Hinostroza Pariachi, lo que ha traído como consecuencia que inclusive el **ex Presidente del Poder Judicial Dr Duberli Apolinar Rodríguez Tineo** haya sido denunciado constitucionalmente ante el Congreso de la República por infracción constitucional a los artículos 39° y 44° de la Constitución Política del Perú. Renunciando a su cargo debido a los graves cuestionamientos que lo vinculan con una organización criminal. **"Los cuellos blancos del puerto"**

En nuestro país el destape del caso ODEBRECHT trajo consigo escenarios de corrupción jamás imaginados que lo único que hace es mostrarnos una realidad descarnada que existe y viene atacando el Estado, los Gobierno Regionales, Locales donde se puede apreciar la comisión de Delitos contra la Administración Pública y/o Lavado de Activos, ya que con la finalidad de obtener licitaciones o concesiones de distintos proyectos carreteras, obras públicas, habrían entregado grandes sumas de dinero a cambio de ser favorecidos con dichas obras.

Pero hoy presenciamos que justamente quienes tienen a su cargo el **administrar justicia**, formarían, parte de una organización criminal **"Los cuellos blancos del puerto"** es decir de

qué manera se garantiza al ciudadano el acceso a una real justicia imparcial, si los operadores de justicia están inmersos en actos de corrupción.

Por las razones expuestas, consideramos necesario que el Congreso de la República aborde el tema de forma inmediata, toda vez que, se debe fiscalizar justamente que quien dirige el destino de la institución sea una persona proba, honesta de conducta intachable y sin ningún tipo de cuestionamientos que sus acciones den muestras de ello y que como titular de la institución de respuestas oportunas a la Nación, que espera con expectativa extrema las acciones del Presidente del Poder del Judicial encargado de administrar justicia.

II.- ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irroga gasto alguno al erario nacional, por el contrario constituye una modificación legislativa necesaria a efectos de lograr una lucha adecuada y eficaz contra la corrupción dando la posibilidad que el Presidente del Poder Judicial sea fiscalizado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

III. IMPACTO EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente modificación legislativa, constituye una medida de lucha frontal y decidida contra la corrupción ya que, significa un real reforma integral y ello obedece a la realidad que como Nación nos encontramos viviendo, en donde vimos como el Presidente del Poder Judicial venía siendo cuestionado y frente a esto el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial no podía Fiscalizar su gestión, lo cual genera una lectura de total rechazo, frente al clamor de la población que desea justicia, ya que es muy peligroso el mensaje de impunidad que se da, cuando vemos que se delinque y no hay una sanción efectiva, cuando vemos que no se controla los actos realizados por quien dirige los destinos del Poder Judicial.